

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 01345 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- De conformidad con el num. 1° del art. 384 del C.G. del P., atendiendo que se alega un contrato verbal de arrendamiento, alléguese prueba de la confesión hecha en interrogatorio extraprocésal o prueba siquiera sumaria que dé cuenta de los elementos del vínculo.

2.- Apórtese el certificado de avalúo catastral de los bienes de los cuales se solicita la restitución.

3.- Atendiendo lo anterior, en caso que el valor de los bienes a restituir exceda los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la demandante deberá proceder a designar apoderado judicial, o acreditar su calidad de abogada titulada e inscrita; lo anterior, conforme lo reglado en el Decreto 196 de 1971.

4.- De conformidad con el inc. 5°, art. 6° de la Ley 2213 de 2022, apórtese constancia de la remisión y recepción de la demanda y sus anexos al demandado.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 179 de fecha 7 de diciembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb4948d973b85322bd5345a4706f6d2d22bf4d6317cffc61fe716d35e11ad35**

Documento generado en 05/12/2023 08:50:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>